

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo

Norma Serie 3000: Estudiantes



P1 3160

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.

Estudiantes no Residentes del Estado Utah

El propósito de esta norma es facilitar la comprensión de los requisitos de la inscripción para los estudiantes no residentes cuyos padres/tutores residan fuera del estado de Utah.

Los siguientes procedimientos deberán seguirse en la admisión de los estudiantes:

- a. Los menores se considerarán residentes del distrito y se les permitirá inscribirse en el Distrito Escolar de la Ciudad de Provo si están bajo la supervisión de una agencia privada o pública, están casados o son considerados menores emancipados por un tribunal de justicia.
- b. Los estudiantes no residentes cuyos padres residan fuera del estado de Utah se les cobrará una colegiatura por lo menos igual al costo per cápita del programa escolar, de acuerdo con el Código del Estado de Utah 53A-2-205.
- c. Tras el pago de la colegiatura, un poder notarial duradero le permitirá al adulto local responsable actuar en nombre del padre o tutor legal para inscribir al estudiante en el Distrito Escolar de la Ciudad de Provo. Los poderes notariales duraderos no confieren tutela legal y pueden ser revocados en cualquier momento por las partes nombradas en el acuerdo.
- d. Los estudiantes cuyos padres/tutores residan fuera del estado de Utah, pero que tengan a un adulto local responsable que haya recibido y pueda proporcionar una carta sobre la tutela emitida por los tribunales de Utah, serán considerados residentes y podrán inscribirse en el Distrito Escolar de la Ciudad de Provo.
- e. El distrito podrá proporcionar los documentos judiciales requeridos cuando un petionario esté solicitando la tutela legal ante el tribunal correspondiente.
- f. Antes de que el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles o la persona designada firmen las exenciones apropiadas de la corte para las tutelas, todos los estudiantes no residentes deberán completar el requisito de verificación de antecedentes penales si el estudiante es mayor de once años. Los solicitantes también deberán presentar:
 - i. Una carta escrita por un notario indicando la razón por la cual el estudiante no vive con sus padres,
 - ii. Un poder notarial duradero para actuar en nombre de los padres, y
 - iii. Una carta de buena conducta de la escuela anterior.

El Distrito Escolar de la Ciudad de Provo no tiene la obligación de inscribir a un estudiante que no es residente a pesar de que la persona que desee inscribirlo esté dispuesta a pagar la colegiatura.

Referencias Legales:

Código de Utah 53A-2-205

Colegiatura para No Residentes

Aprobada por la Junta de Educación:

8 de octubre de 2013